

Bogotá, 05-09-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235350711241

Fecha: 05-09-2023

Señores

Secretaría de Movilidad de Medellín

notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235341227572
del 07/06/2023

Respetados Señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Juan Manuel Gutiérrez González remite denuncia contra el vehículo de servicio público tipo taxi de placa TSE 671 donde manifiesta *"El día viernes 02 de junio tome un taxi de la empresa Tax Super de placas TSE 671 desde la terminal del sur hasta el barrio belén, cuando llegamos al destino se le pago con un billete de 20.000 , pero dice no tener vueltas así que nos bajamos a cambair y arranco sin permitir bajar las maletas, dentro de las cuales tenia ropa, accesorios personal y dos millones de pesos en efectivo, nos comunicamos con la empresa de taxis y a alfecha no han dado ninguna solucion ya se entablo denuncia ante la fiscalia por hurto, quisiera que se el hiciera seguimiento a la empresa Tax Super para que responda por los daños ocasionados por su afiliado"* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor Juan Manuel Gutiérrez

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

González, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Lo anterior, en el marco del Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones" que consagró en el artículo 4 numeral 2 el objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte, así:

"2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes." (subrayas fuera del texto original)

Agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta al interesado.

Del presente traslado se da conocimiento al peticionario.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo Relacionamiento con el Ciudadano
535

Anexo: Radicado No. 20235341227572 en un (01) folio y un (01) video.
Copia: Juan Manuel Gutiérrez González. Correo electrónico: juang99u@gmail.com
Proyectó: Clara Gallo
C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2023\Traslado por competencia del radicado No. 20235341227572.docx

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.